



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 3 de septiembre de 2015

Número 204

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP 0546/2015 3

NOTARÍAS:

- Notaría de don José Luis Lledó González:
Acta de notoriedad 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Nombramiento de personal eventual. 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Recursos núms. 1427/14 y 2095/14 6
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 133/14; número 6: autos 50/13 6
Huelva.—Número 3: autos 91/15 8
Zaragoza.—Número 2: autos 107/14 9
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 18: autos 665/08-5F 9
Cazalla de la Sierra.—Único: autos 520/14 y 585/14. 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Resolución relativa al servicio público del estacionamiento regulado en superficie. 10
Nombramientos de titulares de órganos directivos 11
Nombramientos de personal eventual y funciones 12
Anuncio de licitación 12
- Burguillos: Notificación 13
- Écija: Anuncio de licitación 14
Modificación de la relación de puestos de trabajo 18
- Estepa: Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias. 19

— Fuentes de Andalucía: Anuncio de licitación	20
— Montellano: Renumeración de calles	20
— Las Navas de la Concepción: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	21
Proyecto de actuación	21
— Palomares del Río: Corrección de errores.	22
— La Puebla de Cazalla: Notificación expediente sancionador ...	22
— Utrera: Expediente de modificación de la zona azul.	23
— Villanueva de San Juan: Innovación urbanística.	23
— Villaverde del Río: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	30

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cambio de titularidad de una instalación eléctrica consistente en 120 metros de L.A.M.T. LA-30 y C.T. intemperie 50 KVA, sita en carretera Aznalcázar-Benacazón, P.K. 2.800, en el término municipal de Aznalcázar, cuyo titular es Astillas del Guadiamar, S.A., con domicilio social en carretera Aznalcázar-Benacazón, P.K. 2.800, 41849 Aznalcázar (Sevilla).

Referencia: Expediente 142.840 RAT 8337

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia s/n, de lunes a viernes, en horario de 09.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 1 de julio de 2015.—El Delegado Territorial. P.S. Delegado del Gobierno (Decreto 342/12, art. 18 BOJA 150, de 1 de agosto) (Orden del Consejero EICE del 26/03/2015), Juan Carlos Raffo Camarillo.

25F-7851-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en LA. 15 KV y C.T. intemperie de 100 KVA, sita en Finca Ranilla, en el término municipal de Carmona cuyo titular es Beatriz María Valdenebro Halcón, con domicilio social en plaza Virgen de los Reyes n.º- 2 P03 Ático, 41004 Sevilla

Referencia: Expediente.: 232322 RAT 20233

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n., de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 21 de junio de 2015.—El Delegado Territorial. P.S. Delegado del Gobierno (Decreto 342/12, art. 18 BOJA 150, de 1 de agosto) (Orden del Consejero EICE del 26/03/2015), Juan Carlos Raffo Camarillo.

25F-8707-P

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías pecuarias.—Expediente VP0546/2015

Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 19 de agosto de 2015, por la que se acuerda la aprobación del procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria vereda de los contrabandistas, en el tramo comprendido desde la carretera SE-5405 (Castilblanco de los Arroyos–Almadén de la Plata) hasta la Rivera de Cala, exceptuando el tramo correspondiente a la modificación de trazado aprobada por orden del Consejero de Agricultura el 4 de mayo de 1992; todo ello en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Visto el expediente administrativo VP @0546/2015, de amojonamiento de la vía pecuaria «Vereda de los Contrabandistas», tramo parcial, comprendido desde la carretera SE-5405 (Castilblanco de los Arroyos–Almadén de la Plata) hasta la Rivera del Cala, exceptuando el tramo correspondiente a la modificación de trazado aprobada por Orden del Consejero de Agricultura el 4 de mayo de 1992; en el T.M. de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La vía pecuaria denominada Vereda de los Contrabandistas, en el tramo comprendido desde la Crta. SE-5405 (Castilblanco de los Arroyos – Almadén de la Plata) hasta la Rivera de Cala, a su paso por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), cuyo deslinde fue aprobado mediante Resolución de fecha 23 de mayo de 1945 de la Dirección General de Ganadería; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 12 diciembre de 1930.

Segundo: Mediante Resolución de fecha 4 de mayo de 1992 de la Consejería de Agricultura y Pesca, se aprobó la variación del trazado de la vía pecuaria “Vereda de los Contrabandistas” del término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), sin merma en su anchura.

Tercero: Por resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 13 de febrero de 2013, se acordó iniciar el expediente administrativo VP @0054/2013, de amojonamiento parcial de la mencionada vía pecuaria “Vereda de los Contrabandistas”, tramo parcial, comprendido desde la carretera SE-5405 (Castilblanco de los Arroyos–Almadén de la Plata) hasta la Rivera de Cala, a su paso por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Cuarto: Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2013 del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se declara la caducidad y el archivo de las actuaciones del expediente administrativo VP @0054/2013, de amojonamiento de la vía pecuaria "Vereda de los Contrabandistas". Indicando que el acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de amojonamiento dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto: Por resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 16 de junio de 2015, se acordó iniciar el expediente administrativo VP @0546/2015, de amojonamiento parcial de la mencionada vía pecuaria. En un tramo comprendido desde la carretera SE-5405 (Castilblanco de los Arroyos–Almadén de la Plata) hasta la Rivera de Cala, exceptuando el tramo correspondiente a la modificación de trazado aprobada por Orden del Consejero de Agricultura el 4 de mayo de 1992; todo ello a su paso por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), conservando todos los trámites procedimentales del anterior expediente de amojonamiento VP @0054/2013, incluyendo la operaciones materiales de amojonamiento ejecutadas, disponiendo la apertura de un trámite de vista y audiencia.

Sexto: Durante el periodo de vista y audiencia de este expediente VP @0546/2015 presentaron alegaciones con fecha de registro de entrada en esta Delegación Territorial de 23 de julio de 2015, por parte de la Entidad Campo Amor, S.A., desestimando las alegaciones presentadas, como aparece reflejado en el informe jurídico que obra en el expediente.

Séptimo: Terminada las operaciones materiales del amojonamiento se ha emitido certificación de lo actuado con fecha de 26 de junio de 2015.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Compete a esta Delegación la resolución del presente amojonamiento en virtud de lo preceptuado en el artículo 26 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo: Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero: La vía pecuaria denominada Vereda de los Contrabandistas, en el tramo comprendido desde la carretera SE-5405 (Castilblanco de los Arroyos–Almadén de la Plata) hasta la Rivera de Cala, a su paso por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), cuyo deslinde fue aprobado mediante Resolución de fecha 23 de mayo de 1945 de la Dirección General de Ganadería; de conformidad con la clasificación aprobada por Real Orden del Consejero de Agricultura el 4 de mayo de 1992, siendo el deslinde como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias y en el artículo 17 del Reglamento de Andalucía, «el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.»

Considerando que en el presente amojonamiento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

He resuelto:

Aprobar la certificación del amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda de los Contrabandistas, tramo parcial, comprendido desde la carretera SE-5405 (Castilblanco de los Arroyos–Almadén de la Plata) hasta la Rivera del Cala, exceptuando el tramo correspondiente a la modificación de trazado aprobada por Orden del Consejero de Agricultura el 4 de mayo de 1992; en el T.M. de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla,

Contra este acto de ejecución no cabe interponer recurso alguno conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento común, salvo en cuanto a la posible discordancia entre los límites definidos en el deslinde y el amojonamiento.

Se adjunta listado de afectados, propietarios e interesados, los cuales han sido notificados en el expediente:

<i>Titular</i>	<i>Ref. Catastral (Pol. / Parcela)</i>	<i>Término Municipal</i>
Benjumea Morenes, Carlos	4/2	Castilblanco de los Arroyos
Benjumea de Soto, Carlos Luis	4/2	Castilblanco de los Arroyos
Benjumea de Soto, Blanca	4/2	Castilblanco de los Arroyos
Benjumea de Soto, Francisco de Borja	4/2	Castilblanco de los Arroyos
Diputación de Sevilla	4/9002	Castilblanco de los Arroyos
Baserma S.A.	8/1	Castilblanco de los Arroyos
Sanz Vergara, Rafael	7/4	Castilblanco de los Arroyos
Diputación de Sevilla	8/9001	Castilblanco de los Arroyos
Campo Amor S.A.	7/1	Castilblanco de los Arroyos
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	7/9001	Castilblanco de los Arroyos
Campo Amor S.A.	6/3	Castilblanco de los Arroyos
Zambrano Escribano Jose Luis (Herederos de)	6/2	Castilblanco de los Arroyos
Zambrano Arias, Eduardo	Vinculado a 6/2	Castilblanco de los Arroyos
Arias Solis, Matilde	Vinculado a 6/2	Castilblanco de los Arroyos
Campo Amor S.A.	7/9004	Castilblanco de los Arroyos
Campo Amor S.A.	6/1	Castilblanco de los Arroyos
Excmo. Ayto. de Castilblanco de los Arroyos	6/9001	Castilblanco de los Arroyos
Campo Amor S.A.	5/1	Castilblanco de los Arroyos

Titular	Ref. Catastral (Pol. / Parcela)	Término Municipal
Excmo. Ayto. de Castilblanco de los Arroyos	5/9003	Castilblanco de los Arroyos
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	5/9001	Castilblanco de los Arroyos
A.S.A.J.a.	S/R	Castilblanco de los Arroyos
C.O.A.G. - Sevilla	S/R	Castilblanco de los Arroyos
Cía. Sevillana de Electricidad	S/R	Castilblanco de los Arroyos
Ecologistas en Acción	S/R	Castilblanco de los Arroyos
F.T.A. - U.G.T. A/A: Fco. López	S/R	Castilblanco de los Arroyos
Mancomunidad Sierra Norte de Sevilla	S/R	Castilblanco de los Arroyos
Compañía Telefónica A/A: Gabriel Gallego	S/R	Castilblanco de los Arroyos
U.P.A.	S/R	Castilblanco de los Arroyos
De Benito Ontañón, Jaime	Representante legal Campoamor S.A.	Sevilla

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos,

En Sevilla a 24 de agosto de 2015.—El Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Salvador Camacho Lucena.

36W-8924

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON JOSÉ LUIS LLEDÓ GONZÁLEZ

En mi Notaría, sita en la calle Tetuán 33 de Sevilla, se ha iniciado un Acta de Notoriedad a instancias de: Doña Margarita de Luna Álvarez, mayor de edad, divorciada, fisioterapeuta, vecina de Granada, con domicilio en Carretera de la Sierra, 112, 1ºC; con DNI y NIF 27.849.436-R; don Juan Antonio de Luna Álvarez, mayor de edad, divorciado, maestro, vecino de Alcalá de Guadaíra, (Sevilla), con domicilio en Avenida de Portugal, 54; con DNI y NIF 28.417.794-Y; doña Josefa de Luna Álvarez, mayor de edad, divorciada, médico, vecina de Sevilla, con domicilio en calle Pagés del Corro, 104, 1ºC; con DNI y NIF 28.407.130-Z y doña Consolación de Luna Álvarez, mayor de edad, divorciada, jubilada, vecina de Sevilla, con domicilio en Avenida Villas de Cuba, 13, 5, 1ºB, con DNI y NIF 27.804.782-J. Para la inscripción de un exceso de cabida desde doscientos veinticinco metros cuadrados, (cabida inscrita) hasta trescientos veintiséis metros y tres decímetros cuadrados, (cabida real) de la finca de su propiedad, sita en término de Sevilla, en la calle José María de Pereda número dos antiguo y treinta actual.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad 16 de los de Sevilla, al tomo 3.666, libro 1100, folio 134, finca 42.104.

Referencia Catastral.- 8104805TG3480S0001PE.

Durante un plazo de veinte días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos.

En Sevilla a 27 de julio de 2015.—El Notario, José Luis Lledó González.

25W-8649-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

Por Resolución de la Presidencia nº 2933, de 24 de julio de 2015, se nombra Personal Eventual de la Corporación, en régimen de dedicación plena, al personal que a continuación se relaciona, siendo su efectividad la de la toma de posesión.

Grupo Izquierda Unida L.V.C.A.

Díaz Domínguez, Rosario. Asesora.

Caballero Gómez, Concepción. Secretaria.

Fernández Puerto, Juan Antonio. Secretario.

Grupo Participa Sevilla

García Bort, Francisco Javier. Asesor

González Reguera, Sofía. Secretaria

Las retribuciones anuales correspondientes a las distintas categorías ascienden a las cantidades siguientes:

Asesores/as: 40.758,00 €

Secretarios/as: 27.490,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de agosto de 2015.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución de la Presidencia n.º 2579/15 de 2 de julio.

25W-8986

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial de esta Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 1427/14, se ha dictado auto de fecha 29-6-15 por esta Sala, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, en Procedimiento n.º 1448/2012.

Del contenido de dicho Auto podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra el mismo podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Umax Informática y Consultoría, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 29 de junio de 2015.—La Secretaria de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

25W-7801

SALA DE LO SOCIAL

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial de esta Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 1427/14, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 3-6-15, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, en Procedimiento n.º 1448/2012.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Umax Informática y Consultoría, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 3 de junio de 2015.—La Secretaria de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

25W-6938

SALA DE LO SOCIAL

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial de esta Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 2095/14, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18-6-15, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Sevilla, en Procedimiento n.º 731/2013.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 18 de junio de 2015.—La Secretaria de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

25W-7244

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 133/14, a instancia de la ejecutante doña María Luisa Sánchez Martínez contra Suministros Industriales Fernando y Pedro, S.A., en la que con fecha 1 de septiembre de 2014, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

AUTO

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase la ejecución frente a la empresa Suministros Industriales Fernando y Pedro, S.A., en favor de la ejecutante por el importe de 4.185,76 euros en concepto de principal más 1.255,73 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-069214, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrado–Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Parte dispositiva:

Habiéndose dado orden general de ejecución frente a la empresa Suministros Industriales Fernando y Pedro, S.A., en favor de la ejecutante por el importe de 4.185,76 euros en concepto de principal más 1.255,73 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas, y teniendo su domicilio social en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento al SCNE de dicha localidad, para que se fije día y hora por la Comisión Judicial de dicho Servicio para la practica de la oportuna diligencia de notificación y embargo de bienes de la ejecutada, sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para el Secretario y Agente Judicial de la misma al objeto de practicar dicha diligencia, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez (10) días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres (3) días (Artículo 188 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco (25) euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-069214, para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Suministros Industriales Fernando y Pedro, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de mayo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2013 a instancia de la parte actora doña Natalia González Puya contra Laurus Formación y Consultoría SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 15/07/13 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.S.^a el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez dice, que:

A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre doña Natalia González Puya y la empresa, la entidad «Laurus Formación y Consultoría, S. L.» a la fecha de dictado de la presente resolución.

B) Se fijó en la Sentencia la indemnización por despido improcedente en la cuantía de 232,05 euros, cantidad que habrá de abonar la empresa a la trabajadora. Dicha cantidad devengará desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

C) Al efecto de la determinación de las cuantías a percibir por el actor como salarios de trámite, se ha requerido a la propia actora para que aporte documentación acreditativa de las cantidades que ha percibido en concepto de prestación y/o subsidio por desempleo, y salarios, desde la fecha del despido a la fecha de la comparecencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación (art. 187.1 LRJS) ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y afirma el Ilmo. Sr. don Enrique Iván Escalera Reina, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla y su provincia.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Laurus Formación y Consultoría SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

25W-5698

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña M.^a del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital.

Hace saber: Que en la ejecutoria seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2015 a instancia de la parte actora don José García Núñez contra don Lorenzo Pérez Montero sobre Ejecución de títulos judiciales se dicto con fecha 1-4-2015 Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase, a despachar ejecución y sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada don Lorenzo Pérez Montero en cantidad suficiente a cubrir la suma de la suma de 8.812,60 euros en concepto de principal, más 1.138,21 euros de Intereses de Mora, más la de 2.000 euros calculadas para gastos, intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la jurisdicción social, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. nº 1932 0000 30 0091 15 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (Calle Marina nº2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal., Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Lorenzo Pérez Montero en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado con las limitaciones que establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, y para su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Huelva a 11 de junio de 2015.—La Secretaria, M.^a del Carmen Bellón Zurita.

25W-7370

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña M.^a del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital.

Hace saber: Que en la ejecutoria seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2015 a instancia de la parte actora don José García Núñez contra don Lorenzo Pérez Montero sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado con esta fecha Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Declarar al ejecutado don Lorenzo Pérez Montero, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.812,60 euros en concepto de principal, más 1.138,21 euros de Intereses de Mora, más la de 2.000 euros calculadas para gastos, intereses y costas

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1932000030009115 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Lorenzo Pérez Montero en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado con las limitaciones que establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, y para su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Huelva a 12 de junio de 2015.—La Secretaria, M.^a del Carmen Bellón Zurita.

25W-7371

ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 0000107 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel Álvarez Petrona contra la empresa Tesmon Job S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

— Sentencia nº 76/2015 de fecha 20/02/15, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tesmon Job S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zaragoza a 23 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Pilar Zapata Camacho.

25W-4027

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

Don José Manuel Salto Chicano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 665/08-5F se tramita expediente de dominio, a instancias de don Jesús Miranda Moreno y doña Rosario Escudero Carracedo, representadas por el Procurador don Julio Paneque Caballero, sobre reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Urbana.—Número cinco. Local comercial número cinco, del conjunto comercial A-12. en el Polígono Sur, del término municipal de Sevilla. Consta de una sola planta diáfana, con una superficie construida aproximada de veinticinco metros cuadrados. Según se entra, linda: Al frente, zona de paso; por la derecha, local número cuatro; por el fondo, local número dieciséis, y por la izquierda, local número seis. Su cuota de participación es de cuatro enteros y dieciocho centésimas por ciento. Calificada definitivamente de Vivienda de Protección Oficial Grupo Subvencionada. Tiene a su favor una servidumbre objeto de la inscripción 2ª de la finca 77.094, predio sirviente, obrante al folio 239, del tomo 1.185, libro 1.107 del Registro de la Propiedad número nueve de Sevilla, constituida en escritura otorgada en Madrid ante el Notario don Enrique Jiménez-Arnau y Gran, el 20 de septiembre de 1976, subsanada por otra escritura autorizada por el mismo Notario el 5 de abril de 1977, con el siguiente contenido: «Se podrá colocar en el cuarto de contadores de energía eléctrica y demás aparatos que sean precisos para el suministro de aquella a los locales comerciales que integran el predio dominante, así como las romas y conducciones que sean precisas. Esta servidumbre entrañará el derecho de paso a través del predio sirviente de las conducciones de energía eléctrica desde el cuarto el derecho de éste, y por extensión de cada uno de los locales que lo componen, a través de los operarios que designen en cada caso de vigilar, reparar, controlar y sustituir otros aparatos y conducciones y de poseer en todo momento llave de acceso al cuarto objeto de la servidumbre». Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de Sevilla, al folio 208 del tomo 1.211, libro 1.133, finca 77.420.

Urbana.—Número seis. Local comercial número seis, del conjunto comercial A-12. en el Polígono Sur, del término municipal de Sevilla. Consta de su sola planta diáfana, con una superficie construida aproximada de veinticinco metros cuadrados. Según se entra, linda: Al frente, zona de paso; por la derecha, local número cinco; por el fondo, local número diecisiete; y por la izquierda; local número siete. Su cuota de participación es de cuatro enteros y dieciocho centésimas por ciento. Calificada definitivamente de Vivienda de Protección Oficial Grupo Subvencionada. Tiene a su favor una servidumbre objeto de la inscripción 2ª de la finca 77.094, predio sirviente, obrante al folio 239, del tomo 1185, libro 1107, del Registro de la Propiedad número nueve de Sevilla, constituida en escritura otorgada en Madrid ante el Notario don Enrique Jiménez-Arnau y Gran, el 20 de septiembre de 1976, subsanada por otra escritura autorizada por el mismo Notario el 5 de abril de 1977, con el siguiente contenido: «Se podrá colocar en el cuarto común de

contadores del predio sirviente los contadores de energía eléctrica y demás aparatos que sean precisos para el suministro de aquella los locales comerciales que integran el predio dominante, así como las tomas y conducciones que sean precisas. Esta servidumbre entrañará el derecho de paso a través del predio sirviente de las conducciones de energía eléctrica desde el cuarto de contadores hasta el predio dominante, así como el derecho de éste, y por extensión de cada uno de los locales que lo componen, a través de los operarios que designen en cada caso de vigilar, reparar, controlar y sustituir otros aparatos y conducciones y de poseer en todo momento llave de acceso al cuarto objeto de la servidumbre.» Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de Sevilla, al folio 220, del tomo 1211, libro 1133, finca 77.422.

Manifiestan los solicitantes don Jesús Miranda Moreno y doña M^a Rosario Escudero Carracedo que, respectivamente, adquirieron, para su sociedad de gananciales, por contrato privado de compraventa, celebrado en Sevilla el 10 de septiembre de 1992, las citadas fincas, a doña Francisca Pérez-Aranda Romero, ignorándose el paradero de la misma.

Y por medio del presente se cita a doña Francisca Pérez-Aranda Romero y a sus posibles causahabientes como anterior propietaria de las fincas objeto de autos, a Materiales Industriales, Construcciones y Arquitectura S.A (Miconsa) como titular registral, y al titular catastral de las mismas don José Calvo Rives, así como a cuantas personas ignoradas e inciertas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días comparezcan en este expediente y aleguen lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Sevilla a 27 de abril de 2015.—El Secretario, José Manuel Salto Chicano.

258-7733-P

CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cazalla de la Sierra.

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 520/2014, por el fallecimiento sin testar de don Juan Rubio Pérez, ocurrido en Guadalcanal, el día 9 de julio de 2014, promovido por doña Eduarda Rubio Pérez, quien solicita se dicte auto declarando herederos abintestato de don Juan Rubio Pérez a su hermana doña Josefa Antonia Rubio Pérez y a su hermana doña Eduarda Rubio Pérez, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Cazalla de la Sierra a 29 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Elisabet Ibáñez López.

258-7786-P

CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

En virtud de lo acordado por el señor Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cazalla de la Sierra en resolución de fecha 1 de julio de 2015, dictada en el expediente de dominio núm. 585/14, seguido ante este Juzgado a instancia de doña María García Moyano, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Parcela de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (155 m²) de superficie, sita en Guadalcanal (Sevilla), calle Cotorrillo Alto número 15, en cuyo interior hay construida una nave de 76 m², correspondiendo el resto a patio, que linda: Por la derecha, por la izquierda y por el fondo con terrenos de doña Cándida Rivero Yanes (parcela 1 polígono 18 de Guadalcanal).

Por el presente se cita a don José Antonio Cote García o, en su caso, a sus posibles herederos o causahabientes, como persona de quien procede la finca, a herederos de don Antonio Cote Gordon como personas a cuyo nombre aparece catastrada, así como a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

En Cazalla de la Sierra a 1 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Elisabet Ibáñez López.

258-8038-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ilmo. Sr. Teniente Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores ha dispuesto con fecha 27 de agosto de 2015, lo siguiente:

«El artículo 130 de la Ordenanza de circulación de la ciudad de Sevilla establece, en relación al estacionamiento regulado en superficie, que: «Las zonas de rotación, las áreas, vías públicas y lugares se determinarán mediante resolución del órgano municipal competente en materia de ordenación del tráfico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/92, y previa motivación de las razones de interés público que aconsejen la medida, tales como la garantía de la rotación de los aparcamientos, las necesidades de las personas con discapacidad, la seguridad y fluidez del tráfico, la configuración urbanística del viario o el fomento del uso del transporte público, teniendo las zonas objeto de regulación la tipología que se determine en la misma.»

Es decisión del gobierno de la ciudad iniciar una revisión de las zonas en las que actualmente está establecida la regulación del estacionamiento en superficie conocida popularmente como «zona azul». Concurren razones de interés público dado que el actual

régimen implantado en la ciudad ha demostrado que no da respuesta de manera totalmente satisfactoria a las garantías de la rotación de los aparcamientos, la necesidad de las personas con movilidad reducida, la seguridad y fluidez del tráfico o el fomento del uso del transporte público y que tampoco otorga cobertura a derechos como acceder a servicios educativos, sanitarios o al puesto de trabajo.

Todo ello nos lleva a la necesidad de adoptar algunas decisiones que se consideren urgentes como la supresión de 545 plazas en la zona de influencia universitaria de «Pirotecnia», de unas 200 plazas en la zona de «Bami» y de unas 100 plazas en la zona aledaña entre «Luis Montoto y Jiménez Aranda».

Respecto a la zona de influencia universitaria de «Pirotecnia» se ha estimado técnicamente que podría llevarse a cabo la supresión del estacionamiento regulado en las siguientes calles:

Avenida Ramón de Carande.
Ángel Gelán.
Compositor Manuel del Castillo.
Doctor Losada Villasante.
Miguel Rodríguez Piñero.
Pirotecnia.
Presidente Cárdenas.
Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez.
Rector Candil.

Respecto a la zona de «Bami» confluyen intereses públicos diversos como son el acceso a las zonas de aparcamiento de residentes, trabajadores, clientes de las zonas comerciales y usuarios de los hospitales y clínicas, siendo el número total de plazas en esta zona de 1.519.

Debido a esta singularidad a la que debe sumarse la próxima puesta en funcionamiento de 610 plazas en el aparcamiento subterráneo sito en la plaza Rafael Salgado, se requiere la participación de los ciudadanos afectados para valorar tanto la supresión de plazas como el cambio de horarios mediante la equiparación a las demás zonas de la ciudad o tarifas aplicadas a los distintos tipos de rotación.

Respecto a la zona de «Luis Montoto- Jiménez Aranda» confluyen también intereses públicos diversos como en la zona de Bami, que exigen también un proceso previo de participación e información pública que determine el alcance de la revisión de las zonas de aparcamiento regulada. Siendo el número total de plazas en esta zona de 796.

Finalmente, hay que referirse a los llamados grupos homogéneos (trabajadores y comerciantes afectados por la zona azul) y a las personas con movilidad reducida. En relación al primer grupo, hay que señalar que estos colectivos fueron incluidos en la vigente Ordenanza de Circulación y en la Ordenanza reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica encontrándose, los requisitos necesarios para la obtención de distintivos especiales pendientes de su desarrollo, por lo que este procedimiento debería culminar con el pronunciamiento sobre la procedencia o no de este desarrollo. En cuanto a los segundos, se plantea someter igualmente a información pública la posibilidad de que los vehículos identificados con tarjeta de aparcamiento de personas con movilidad reducida puedan utilizar la zona azul de forma gratuita sin necesidad de estar en posesión del distintivo especial.

Por todo ello se comunica lo siguiente:

Primero: Se somete, con carácter previo a la adopción de la resolución correspondiente, a un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la presente propuesta de revisión del régimen del estacionamiento regulado en superficie en la ciudad de Sevilla en el que se propone una revisión de la regulación del citado régimen en la zona de influencia universitaria (Pirotecnia), Bami y Luis Montoto, la equiparación del horario de la zona de Bami al resto de las zonas y la adopción de medidas en relación a los llamados grupos homogéneos y a las personas con movilidad reducida, dando lugar a la participación de la ciudadanía, organizaciones vecinales y otros colectivos relacionados con la Movilidad, pudiéndose presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Segundo: Proceder a elevar a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, la relación de calles de las zonas de gestión de estacionamiento en superficie resultante, una vez finalizado este procedimiento.

Tercero: Publicar la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicándose que igualmente será publicado en la página web del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores (Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes).»

Sevilla a 31 de agosto de 2015.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

2W-9005

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, con fecha 3 de julio de 2015 adoptó los siguientes acuerdos:

«Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente nº 66/2015 para acordar el nombramiento de titulares de órganos directivos; vistas las propuestas remitidas por los Tenientes de Alcalde; emitido informe jurídico por el Servicio de Recursos Humanos así como por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 509 de 18 de junio de 2015, se honra en proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla se adopten los siguientes

Acuerdos

Primero.—Nombrar como titulares de los órganos directivos que se indican, a las siguientes personas, con efectividad de la fecha del presente acuerdo:

Coordinación General de Alcaldía
Dirección General de Comunicación
Coordinación General de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de CECOP y Protección Civil
Coordinación General de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
Dirección General de Cultura
Dirección General de Educación y Edificios Municipales

D. José Antonio del Rey Fernández
D. Manuel Vargas Espada
D. Ignacio Pérez Royo
D. Rafael Pérez García
D^a. Susana Ibáñez Rosa
D^a. Isabel Ojeda Cruz
D. Manuel Reina Carmona

Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos D. Juan Tomás de Aragón Jiménez
 Dirección General de Igualdad y Cooperación D^a. María Ángeles Sepúlveda García de la Torre
 Dirección General de Acción Social D^a. Emilia Barroso Fuentes

Segundo.—Publicar los presentes nombramientos en el «Boletín Oficial» de la provincia». En Sevilla a 20 de julio de 2015.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-8198

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 30 de junio de 2015 y número de resolución 519, se ha servido decretar lo que sigue:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 176.1,2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero.—Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a las siguientes personas en los puestos que se citan:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Organismo o unidad</i>	<i>Puesto</i>
Ismael Sánchez Castillo	Pleno E	Director Institucional
Alejandro Massia Ramos	Pleno E	Director de Comunicación
María Luisa Infantes Dianez	Pleno E	Asesora
Teresa López Ramos	Pleno E	Administrativa

Segundo.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia».

En Sevilla a 20 de julio de 2015.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-8199

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 16 de julio de 2015 y número de resolución 590, se ha servido decretar lo que sigue: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 176.1,2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril,

Resuelvo:

Primero.—Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a D. José Manuel Luque Moreno en el puesto de Director Institucional del Pleno A.

Segundo.—Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a D. Fernando Matres Parejo, como Director de Comunicación del Pleno A.

Tercero.—Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a D. Carlos Crivell Reyes, como Asesor del Pleno A.

Cuarto.—Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a D^a María del Mar Ramírez de Cartajena y Peces, como Asesora del Pleno A.

Quinto.—Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a D^a Carmen Gavira Guerra, como Administrativa del Pleno A.

Sexto.—Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a D^a María del Carmen García González, como Administrativa del Pleno A.

Séptimo.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia».

En Sevilla a 20 de julio de 2015.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-8200

SEVILLA

Sumario: Anuncio de licitación del contrato del servicio de transporte de mobiliario electoral, y su preparación, montaje y desmontaje (mesas, sillas, cabinas, urnas y demás material de infraestructura electoral) para la celebración de las Elecciones Generales 2015.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.
- c) Número de expediente: 2015/00965.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Objeto: Servicios de transporte de mobiliario electoral, y su preparación, montaje y desmontaje (mesas, sillas, cabinas, urnas y demás material de infraestructura electoral) para la celebración de las Elecciones Generales 2015.
- b) Lugar de ejecución: Sevilla.
- c) Plazo de Ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- d) Tramitación: Urgente.
- e) Procedimiento: Abierto.
- f) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe sin IVA: 103.305,00 €.
- b) IVA: 21.694,05 €.
- c) Importe total: 124.999,05 €.

5.—*Valor estimado (IVA excluido):* 103.305,00 €.

6.—*Garantía Provisional:* No se exige.

7.—*Obtención de documentación e información:*

a) Servicio Administrativo de Estadística. Calle El Jovo, 2, 6 y 8, 41001 Sevilla. Tfno. 955470504. 955470507. Fax 955470553. Perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla en pagina web www.sevilla.org.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

8.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No.
- b) Demás requisitos especificados en el Anexo I del mismo pliego.

9.—*Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Plazo: Ocho días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
- c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, plaza de San Sebastián n.º 1, Tfno: 955470362 (Horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 h., sábados de 9.30 a 13.30 h). Fax a efectos de comunicación remisión ofertas por correo: 955470359. (Otro Fax: 955470553).
- d) Admisión de variantes : No.

10.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla, Sala de Fieles Ejecutores.
- b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
- c) Localidad: 41001 Sevilla.
- d) Fecha: Se comunicarán las fechas y horas de todos los actos a los licitadores, ya que la urgencia del procedimiento puede implicar Mesas de Contratación especiales. Igualmente se publicarán en el perfil del contratista del Ayuntamiento de Sevilla.

11.—*Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.*

12.—*Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones y la documentación técnica:* www.sevilla.org, perfil del contratante.

Sevilla a 24 de agosto de 2015.—El Jefe del Servicio de Estadística, P.S.: La Adjunta al Servicio de Estadística, Lourdes Vidal García.
4W-8879-P

BURGUILLOS

Anuncio de 17 de agosto de 2015, del Ayuntamiento de Burguillos por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española núm. 1.

Interesado: Promociones Lemoore S.L.

Acto que se notifica: Notificación sobre conservación de la edificación sita en avenida Rodín núm. 36.

Número de expediente: 10/2015.

Ayuntamiento de Burguillos

Notificación de resolución

El señor Alcalde con fecha de 18 de junio de 2015, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se adjunta a la presente notificación.

Resolución de Alcaldía.

Decreto de 18 de junio de 2015 sobre conservación de la edificación. (Expediente 10/2015).

Girada visita a la finca sita en avenida Rodín núm. 36 de esta localidad, por el Técnico municipal de este Área de Urbanismo se ha emitido informe en fecha 15 de junio de 2015, en el que se dispone lo siguiente:

1. En el momento de la visita, el patio de la vivienda se encuentra cubierto por vegetación espontánea bastante alta en prácticamente la totalidad de la superficie, encontrándose ésta muy seca, con el consiguiente riesgo de incendio.
2. Asimismo se encuentra lleno de basura, heces, totalmente sucia y con la existencia de insectos o roedores.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 155. 1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, «los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.»

Por su parte, el artículo 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, dispone que:

«1. Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano, deberán mantenerlos libres de desechos y vectores, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

2. Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de materiales residuales en solares, parcelas u otros espacios de titularidad privada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ordenanza.»

El presupuesto estimado, según el informe del Técnico municipal de este Área de Urbanismo, para limpieza y desinfección del patio de la vivienda objeto del presente expediente asciende a la cantidad de 473'60 €.

Vista la documentación obrante en el expediente, y en base al artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 99 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resuelve,

Primero: Ordenar a la entidad Promociones Lemoore SL, propietaria de la vivienda, las siguientes medidas de limpieza y desinfección de la misma sita en avenida Rodín, núm. 36, de esta localidad:

1. Eliminación de toda la vegetación existente, limpieza general del patio, así como carga, transporte y retirada de la maleza y otros residuos procedentes de la limpieza a vertedero autorizado.

2. Desratización, desinfección y fumigado del solar, para mantenerlo en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

Segundo: Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de 7 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, siendo el plazo para la ejecución de las mismas de 7 días.

Tercero: Apercibir a la interesada que, en caso de incumplimiento injustificado se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas, hasta un máximo de diez, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. Asimismo, por este Ayuntamiento se podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las citadas obras, a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto: Dar traslado de la presente resolución a la interesada.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma a la interesada Promociones Lemoore S.L. ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 17 de agosto de 2015.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

36W-8942

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, de conformidad con el acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno día 27 de Julio de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la contratación del Servicio de Vigilancia de la Salud para los Empleados del Excmo. Ayuntamiento de Écija, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, (Ref.: EC/A/HGI/001/2015), conforme con los siguientes datos:

1.—Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para obtención de información.

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Écija.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio. Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública
- c. Obtención de documentación e información: Dependencias: Servicio de Contratación y Patrimonio Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Écija
Domicilio: C/ del Conde 23,2ª Planta.
Localidad y código postal: Écija (Sevilla). C.P.: 41400.
Teléfono: 955900000
Fax: 954 83 44 63
Correo electrónico: serviciodecontratacion@ecija.es
Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.ecija.es
Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fecha de finalización de presentación de ofertas.

2.—Objeto del contrato:

- a. Tipo: Contrato administrativo de servicios
- b. Descripción del objeto: Realización de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Écija, así como los recursos instrumentales que determine el Servicio de Prevención para el desarrollo de la especialidad de Higiene Industrial (Especialidad Propia no concertada)
Codificación:
CPV 2008: Servicios de Salud (Cat. 25). 85147000-1 Servicio de Sanidad de las Empresas y 85142300-9 Servicios de Higiene (CPC 93).

- c. División por lotes/unidades: No.
 - d. Lugar de ejecución: Écija (Sevilla).
 - e. Plazo de ejecución: 36 meses.
 - f. Admisión de prórroga: Sí (máximo 24 meses).
- 3.—*Tramitación y procedimiento:*
- a. Tramitación: Urgente.
 - b. Procedimiento: Abierto mediante concurso, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 - c. Criterios de adjudicación: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo IV. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación y documentación técnica adicional

I.—*Criterio precio*

Descripción del criterio: Minoración del presupuesto de licitación

Ponderación: De 0 a 2 puntos

Forma de Valoración: $VO = \frac{OM \times PMO}{OF}$

VO= Valoración de la oferta

PMO= Puntuación máxima obtenible

OF= Oferta

OM = Menor oferta válidamente emitida

II.—*Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor*

NO se establecen criterios de Juicios de valor

III.—*Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas*

Criterio nº 1.

Descripción del criterio: Por el Nº de Unidades Móviles de Vigilancia de la Salud completas por encima del mínimo exigido, con disponibilidad para el Excmo. Ayuntamiento de Écija e instalaciones sanitarias autorizadas (propias o concertadas) en el Municipio para la realización de los exámenes de salud.

Ponderación: Máximo 5 puntos.

Fórmula:

<i>Unidades Móviles y/o instalaciones</i>	<i>Puntuación</i>
1º Unidad móvil (mínimo exigido)	0
2º Unidad móvil	1
3º Unidad móvil	1
Por instalación sanitaria autorizada en Écija (núcleo)	3

Documentación técnica exigida: Compromiso expreso del licitador de dotar al contrato de las mejoras ofertadas.

Datos técnicos de las unidades móviles autorizadas y datos de las instalaciones autorizadas.

Criterio nº 2.

Descripción del criterio: Por el Número de exámenes de salud por encima de los 980 exigidos.

Ponderación: Máximo 10 puntos

Fórmula: 0,2 puntos = examen de salud ofertado (a partir del examen 980)

Documentación técnica exigida: Compromiso expreso del licitador de la realización del nº de exámenes de salud totales ofertados.

Criterio nº 3.

Descripción del criterio: Por la reducción de días de antelación con los que hay que solicitar los exámenes de salud por parte del Excmo. Ayuntamiento de Écija para su realización en Écija para un grupo de 20 personas/día sobre el máximo exigido de 20 días de antelación.

Ponderación: Máximo: 20 puntos.

Fórmula: Tabla.

<i>Días de antelación</i>	<i>Puntos</i>
15	2
14	4
13	6
12	8
11	10
10	12
9	14
8	16
7	18
6	20

Documentación técnica exigida: Compromiso expreso del licitador de realizar los exámenes de salud con la Oferta de funcionamiento presentada y plan de trabajo de Vigilancia de la Salud señalando el número de unidades, móviles e instalaciones sanitarias autorizadas adscritas a la oferta.

Criterio n° 4.

Descripción del criterio: Por la reducción de días de antelación con los que hay que solicitar los exámenes de salud y la reducción del grupo mínimo de 18 personas/día a 10 personas/días sobre el máximo exigido de 20 días de antelación para un grupo mínimo de 18 personas/días.

Ponderación: Máximo 6 puntos.

Fórmula: Tabla

<i>Días de antelación</i>	<i>Puntos</i>
≥ 13	0
12	1
11	2
10	3
9	4
8	5
7	6

Documentación técnica exigida: Compromiso expreso del licitador de realizar los exámenes de salud con la Oferta de funcionamiento presentada y plan de trabajo de Vigilancia de la Salud señalando el número de unidades móviles e instalaciones sanitarias autorizadas adscritas a la oferta.

Criterio n° 5.

Descripción del criterio: Por el incremento del Número de exámenes de salud al día en el Excmo. Ayuntamiento de Écija, sobre el máximo exigido de 22 exámenes al día.

Ponderación: Máximo 10 puntos.

Fórmula: Tabla

<i>Máximo n° de personas/día</i>	<i>Puntos</i>
≥ 69	10
≥ 46	5
≥ 23	1

Documentación técnica exigida: Compromiso expreso del licitador de realizar los exámenes de salud con la Oferta de funcionamiento presentada y plan de trabajo de Vigilancia de la Salud señalando el número de unidades móviles e instalaciones sanitarias autorizadas adscritas a la oferta.

Criterio n° 6.

Descripción del criterio: Por la reducción de tiempos de entrega de los resultados de los exámenes de salud normales sobre el plazo máximo entrega en exámenes de salud normales sin limitaciones (1 mes)

Ponderación: Máximo 4 puntos

Fórmula: Tabla

<i>Tiempo de entrega en días</i>	<i>Puntos</i>
< 20	1
< 15	2
< 10	3
< 5	4

Documentación técnica exigida: Compromiso de entrega de los resultados en el tiempo ofertado.

Criterio n° 7.

Descripción del criterio: Por la puesta a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Écija y su respectivo mantenimiento y actualización -sin coste alguno para la Administración- de una Plataforma de consulta y descarga online de los exámenes de salud y los informes técnicos, tanto de vigilancia de la salud como de Higiene Industrial.

Ponderación: Máximo 15 puntos.

Fórmula:

<i>Plataforma On-line</i>	<i>Puntos</i>
SÍ	15
NO	0

Documentación técnica exigida: Compromiso expreso del licitador de puesta a disposición de la plataforma, así como acceso de prueba a la plataforma On-line.

Criterio n° 8.

Descripción del criterio: Por la realización sin coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Écija de un Número de exámenes de salud específicos para pruebas selectivas de Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios incluidos en el año, en función de la siguiente fórmula.

Ponderación: Máximo 5 puntos

Fórmula: 0,5 puntos x examen específico/año

Documentación técnica exigida: Compromiso expreso del licitador de realizar exámenes de salud específicos para las pruebas selectivas de policía local según la normativa vigente.

Criterio n° 9.

Descripción del criterio: Por la realización de un N° de cursos de primeros auxilios ofertados al año, por encima de los mínimos exigidos de dos cursos por año de contrato.

Ponderación: Máximo: 10 puntos

Fórmula: 1 punto x curso específico superior a la oferta/año

<i>Nº Cursos/año</i>	<i>Puntos</i>
1º y 2º	0 (mínimo)
3º	1
4º	2
5º	3
6º	4
7º	5
8º	6
9º	7
10º	8
11º	9
12º	10

Documentación técnica exigida: Compromiso expreso del licitador de la realización de los cursos ofertados en la propuesta.

Criterio nº 10.

Descripción del criterio: Por la realización de un Nº de Campañas de hábitos saludables por encima el mínimo exigido (mínimo exigido: una campaña anual de hábito saludable).

Ponderación: Máximo: 5 puntos

Fórmula: 0,5 puntos x campaña /año

Documentación técnica exigida: Compromiso expreso del licitador de la realización de las campañas ofertadas en la propuesta.

Criterio nº 11.

Descripción del criterio: Por la realización sin coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Écija de un Número de vacunaciones específicas (hepatitis) que se consideran necesarias de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores/as contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo

Ponderación: Máximo: 1 punto.

Fórmula: 0,1 puntos x nº personas incluidas en la campaña de vacunación/año

Documentación técnica exigida: Compromiso expreso del licitador de un número de vacunaciones específicas en tal sentido.

Criterio nº 12.

Descripción del criterio: Por la realización sin coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Écija de un Número de vacunaciones específicas de prevención de la gripe.

Ponderación: Máximo 1 punto.

Fórmula: 0,1 puntos x nº vacunaciones ofertadas en la campaña de vacunación/año

Documentación técnica exigida: Compromiso escrito firmado por un número de vacunaciones específicas en tal sentido.

Criterio nº 13.

Descripción del criterio: Por el incremento en el Número de horas en Higiene Industrial para asesoramiento y mediciones directas, por encima del mínimo exigido de 20 horas/ anuales .

Ponderación: Máximo 5 puntos

Fórmula: 0,5 puntos x cada Hora de asesoramiento y medición por encima de las exigidas.

Documentación técnica exigida: Compromiso expreso del licitador en relación al incremento del número de horas/asesoramiento y medición asignadas al año por encima de las exigidas

Criterio nº 14.

Descripción del criterio: Por la realización de cursos de riesgos higiénicos planificados de forma conjunta con el Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Ponderación: Máximo 5 puntos

Fórmula: 1 punto x curso específico superior a la oferta/año

<i>Nº Cursos/año</i>	<i>Puntos</i>
1º	1
2º	2
3º	3
4º	4
5º	5

Documentación técnica exigida: Compromiso escrito firmado por el licitador de realización de los cursos higiénicos ofertados en la propuesta.

4.—*Presupuesto Base de Licitación.*

Importe Anual y Tipo de Licitación —Mejorable a la baja—: 37.000,00 €/año

IVA: 7.770,00 €/año

Valor estimado del contrato: 185.000,00 €

IVA: 38.850,00 €

Los licitadores deberán consignar en sus proposiciones económicas y como partida independiente la cifra a la que ascendería el importe del IVA (esto es, la cifra resultante de aplicar al precio ofertado el correspondiente tipo de gravamen).

En el presente contrato no consta la puesta a disposición del adjudicatario de materiales o medios auxiliares para la ejecución del mismo.

El importe se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias a continuación relacionadas del vigente Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Écija:

<i>Aplic. Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Descripción</i>	<i>N.º operación</i>
4000 920 22799	22.385,00 €	Contratos Vigilancia de la Salud	220150003965

5.—*Garantías exigidas:*

Garantía provisional
Se exige.

Importe del 3% sobre el valor estimado del contrato: 5.550,00 €

Garantía definitiva
5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Garantía complementaria
No se exige

6.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a. Los especificados en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y en los Anexos I y III. Pudiendo acreditarse por la Clasificación:

Grupo N Subgrupo 01 Categoría D

7.—*Presentación de ofertas:*

- a. Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de que previamente se publique en el Perfil de contratante.
- b. Modalidad de presentación: Presencial ordinaria.
- c. Lugar de presentación: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en horario de atención al público o por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- e. Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Écija.
 2. Domicilio: C/ Compañía S/N (Patio Central Plaza de Abastos)
 3. Localidad y código postal: Écija (Sevilla) C.P.: 41.400.
- f. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta adjudicación.

8.—*Apertura de proposiciones:*

- a. Dirección: C/ San Francisco, 11.
- b. Localidad y código postal: Écija (Sevilla). C.P.: 41400.
- c. Fecha: En el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

9.—*Gastos de publicidad:* A costa del adjudicatario.

10.—*Otras informaciones:* Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y Anexos y en el pliego de prescripciones técnicas.

En Écija a 31 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, David Javier García Ostos.

25W-8631-P

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad y Movilidad de este Ayuntamiento.

Hace saber:

Primero.—Que por la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2015, se acordaba la aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para 2015, en los términos de la memoria justificativa, que obra en el expediente de su razón, relativa a la valoración de puestos de trabajo, en su primera fase, correspondiente a los complementos de destino, y dentro del proceso de reestructuración, modernización y optimización de los servicios municipales y propuesta de análisis y valoración de puestos del Ayuntamiento de Écija, y según acuerdo alcanzado con la Mesa General de Negociación.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 113, de 19 de mayo de 2015, ha sido publicado anuncio por el que se somete a información pública el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2015 relativo a la aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para 2015.

Tercero.—Que la Corporación Municipal en Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015 ha procedido a la adopción de acuerdo de anulación del acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2015, arriba referido, siendo atendido por este Excmo. Ayuntamiento, el requerimiento formulado al respecto por la Delegación del Gobierno en Andalucía, Subdelegación del Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 11 de agosto de 2015.—La Delegada, Rosa Isabel Pardal Castilla.

25W-8808

ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 20 de agosto de 2015, por la Alcaldía–Presidencia se dicta resolución número 1273/2015, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Constituida la nueva Corporación el pasado 13/06/2015, a tenor de lo establecido en los artículos 23 Ley 7/85 de 2 de abril y 43 a 48 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, procede el señalamiento de la composición de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de los Tenientes de Alcalde de entre los que formaren aquella y la determinación del régimen de delegación del ejercicio de determinadas atribuciones que por la Alcaldía se efectúe a favor de miembros corporativos tanto integrantes de la Junta de Gobierno Local como no pertenecientes a dicho órgano.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, artículos 21.3 y 23.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43.3, 44 y 45, artículos 114 a 118 y artículos 120 y 121, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio del presente,

Resuelvo

Primero: Nombrar a doña María José Amador Manzano, Concejala de este Ayuntamiento, como Primera Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, y delegarle las competencias en materia de Fomento, Empleo, Personal y Festejos. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo: Nombrar a doña Carmen Sánchez Quirós, Concejala de este Ayuntamiento, como Segunda Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, y delegarle las competencias en materia de Cultura, Patrimonio y Juventud. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Nombrar a doña María Remedios Olmedo Borrego, Concejala de este Ayuntamiento, como Tercera Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, y delegarle las competencias en materia de Turismo, Educación, Salud y Consumo. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto: Nombrar a doña María Belén Matín Rodríguez, Concejala de este Ayuntamiento, como Cuarta Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, y delegarle las competencias en materia de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Generales. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto: Nombrar a don Domingo Anillo Lara, Concejala de este Ayuntamiento, como Quinto Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, y delegarle las competencias en materia de Hacienda. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Sexto: Delegar a don Francisco Javier Fernández Lara, Concejala de este Ayuntamiento, las competencias en materia de Agricultura y Medioambiente. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Séptimo: Delegar a don Antonio Manuel Fernández Fernández, Concejala de este Ayuntamiento, las competencias en materia de Deportes. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Octavo: Delegar a doña Rosario Pérez Fernández, Concejala de este Ayuntamiento, las competencias en materia de Bienestar Social, Participación Ciudadana e Igualdad. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Noveno: La Junta de Gobierno Local, tendrá las atribuciones a las que hace referencia el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y aquellas otras que, estando atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, éste delegue cuando someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local los asuntos, mediante su inclusión en el orden del día de la sesión que se convoque, además de las expresamente previstas en las bases de ejecución del presupuesto municipal. En esta delegación se exceptúan las competencias contenidas en el artículo 21.3 y 71 de la Ley de Bases de Régimen Local. Por otra parte la Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, tendrán una periodicidad quincenal, fijando el Alcalde, mediante Decreto, el día y hora de celebración de la sesión ordinaria. La Junta de Gobierno Local, celebrará sesión constitutiva a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a la designación de los miembros que la integran, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, del RD. 2568/86, de 28 de noviembre.

Décimo: El presente Decreto deberá ser notificado a los respectivos designados, y objeto de publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, dándose cuenta igualmente al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Undécimo: La presente resolución sustituye, dejando sin efecto, a la dictada por esta Alcaldía con número 1132 de 14 de julio de 2015.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, 20 de agosto de 2015.—El Alcalde, Salvador Martín Rodríguez.

FUENTES DE ANDALUCÍA

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de espacio público (43,30 m²) en el parque sito en avenida de La Concordia de esta localidad, calificado como bien de dominio público, para la instalación de un quiosco-bar con dotación del servicio de aseos públicos, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicataria:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.
 - 2) Domicilio: Calle General Armero número 51.
 - 3) Localidad y código postal: Fuentes de Andalucía 41420.
 - 4) Teléfono: 954 83 68 18.
 - 5) Telefax: 954 83 77 26.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@fuentesdeandalucia.org.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: dipusevilla.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ocho (8) días hábiles desde publicación de anuncio de licitación en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - d) Número de expediente: 1/2013.
 2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Concesión demanial de espacio público en parque sito en avenida de La Concordia
 - b) Descripción del objeto: Ejecución y explotación de quisco-bar con dotación de aseos públicos.
 - c) División por lotes y número de lotes/idades: No.
 - d) Lugar de ejecución: Parque sito en avenida La Concordia (Espacio libre en Sector SU-R-3).
 - e) Plazo de ejecución/concesión: Seis (6) meses/diez (10) años.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta Electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (Cláusula 12ª del Pliego).
 4. *Presupuesto base de canon de explotación.*
 - a) Importe neto: 1.160,44 euros/año.
 - b) Importe total: 1.404,13 euros/año (incluido IVA 21%).
 5. *Garantía exigidas:*
 - a) Provisional: 3% del canon anual de explotación (34,81 €).
 - b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.
 6. *Requisitos específicos del contratista:*
 - 6.1 Solvencia económica y financiera:
 - Documentación emitida por entidades financieras acreditativa de saldo medio anual en cuentas por importe de al menos 300 euros
 - 6.2 Solvencia técnica y profesional:
 - Experiencia profesional mínima de un año en prestación de servicios o trabajos análogos en establecimiento permanente mediante vida laboral o alta en IAE.
 7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*
 - a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días hábiles a partir de publicación de anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - b) Documentación a presentar: La relacionada en cláusula undécima del Pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.
 2. Domicilio: Calle General Armero número 51.
 3. Localidad y código postal: Fuentes de Andalucía 41420.
 - d) Plazo de obligación de mantener su oferta: Dos (2) meses.
 8. *Apertura de las ofertas.*
 - a) Dirección: Calle General Armero número 51.
 - b) Localidad: Fuentes de Andalucía.
 - c) Fecha y hora: Previa convocatoria en Perfil de contratante.
 9. *Gastos de anuncios:* No se contemplan.
- En Fuentes de Andalucía a 1 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández León.

8W-6830-P

MONTELLANO

Por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de dos mil quince se aprobó la reenumeración de las calles Sevilla, calle Olivar, calle San José, calle Hazuela y calle Ancha en el municipio de Montellano (Sevilla). Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en

los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se publica por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se pueda ser examinado y se presente las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentando alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.
En Montellano a 7 de mayo de 2015.—El Alcalde, Francisco J. Serrano Ramírez.

25W-6744

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía número 99/2015, de 10 de agosto de 2015, que acuerda la Incoación de Expediente de Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes de Las Navas de la Concepción (Sevilla), por inscripción indebida, de ciudadanos extranjeros con fecha de comprobación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado a las personas que se reflejan a continuación, la notificación individual y, ante la imposibilidad de practicar aquella por ausencia o ignorado paradero de las citadas personas, es por lo que se efectúa por este medio la notificación, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el tablón de edictos y «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan formular las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este municipio el mayor número de días.

Los expedientes de las respectivas bajas de oficio se encuentran a disposición de los interesados o de sus representantes legales, en el Departamento de Estadística, Plaza de España, 7 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

A continuación se transcribe el texto genérico de dicha resolución:

«Resolución de Alcaldía núm.99/2015

Considerando lo dispuesto por el Instituto Nacional de Estadística relativo al procedimiento de comprobación de residencia de ciudadanos extranjeros NO ENCARP no inscritos en el Registro Central de Extranjeros o con Tarjeta de Residencia expedida hace más de 5 años, estando los Ayuntamientos obligados a realizar las gestiones oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia de los ciudadanos afectados y, si procediese, a iniciar el correspondiente procedimiento de baja de oficio.

En consonancia con lo anteriormente transcrito, se han ido remitiendo desde el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento, notificación a los ciudadanos afectados que figuran empadronados en el municipio además de realizar otro tipo de comprobaciones, resultando hasta el momento ilocalizados, por lo que siguiendo instrucciones dictadas por el Instituto Nacional de Estadística al respecto, se propone el inicio del correspondiente expediente de baja de oficio.

Visto cuanto antecede y sobre la base de las facultades que la legislación me confiere al efecto, y en concreto el artículo 72.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Resuelvo:

Primero: Iníciase expediente de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, a las personas que a continuación se relacionan:

Don Mitrov Blaskuova, Nikolay, con documento núm. 337895986 y doña Ivanova Karakoleva, Tanya, con documento núm. 355240916.

Segundo: Comunicar a los afectados mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia, la incoación del expediente de baja de oficio.

Tercero: Habilitar un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este municipio el mayor número de días al año.

Cuarto: Remitir comunicación, una vez efectuados los trámites anteriores, al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.

Quinto: Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del ROF y artículo 57 del Reglamento Orgánico Municipal.»

En Las Navas de la Concepción a 10 de agosto de 2015.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

36W-8732

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2015, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para la construcción una vivienda ocasional en la finca sita en el polígono 4, parcela 4 del término de Las Navas de la Concepción (Sevilla), vinculada a un destino con fines agrícolas del mantenimiento y recolección del olivar, en un terreno propiedad del solicitante, don Evaristo Arias Becerra, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1 .f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

«Cuarto: Aprobación definitiva, si procede, de proyecto de actuación.

4.1. Aprobación definitiva «Proyecto de actuación» a solicitud de don Evaristo Arias Becerra (núm. de expte. 421/2014).

Resultando que, con fecha 5 de mayo de 2014, don Evaristo Arias Becerra, presentó solicitud para la aprobación del proyecto de actuación a fin de construir una vivienda ocasional en la finca sita en el polígono 4, parcela 4 de Las Navas de la Concepción vinculada a un destino con fines a la labor del mantenimiento y recolección del olivar existente en un terreno de su propiedad.

Visto que, con fecha 8 de julio de 2014 el Arquitecto Municipal, emitió informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultando que, con fecha 21 de agosto de 2014, se aprobó, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local la admisión a trámite el proyecto de actuación.

Resultando que, con fecha 1 de octubre de 2014, "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla núm. 228, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho proyecto de actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto el certificado del Secretario-Interventor de fecha 10 de noviembre de 2014, que durante el plazo de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación ni reclamación al respecto.

Resultando que, con fecha 23 de diciembre de 2014, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 27 de enero de 2015 y que tuvo registro de entrada núm. 203, de fecha 30 de enero de 2015 en este Ayuntamiento, en el que se hace constar la subsanación de determinados aspectos sobre el Proyecto de Actuación.

Se da cuenta del Informe emitido con fecha 28 de mayo de 2015 y registro de entrada 110 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla (Parque Natural) recogiendo el cumplimiento del Proyecto de actuación a lo normativa aplicable.

Visto que, con fecha 16 de junio de 2014 el Arquitecto Municipal, emitió informe favorable sobre la subsanación de aspectos sobre le proyecto de actuación que requirió el informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 27 de enero de 2015 y que tuvo registro de entrada núm. 203, de fecha 30 de enero de 2015.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local tiene competencia suficiente en base a delegación expresa conferida por el Pleno en sesión celebrada de fecha 29 de junio de 2015.

En virtud de todo lo anterior, se acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar el proyecto de actuación presentado por don Evaristo Arias Becerra, necesario y previo a la licencia de obras para la construcción de una vivienda ocasional en la finca sita en el Polígono 4, Parcela 4 en el término de Las Navas de la Concepción, vinculada a un destino con fines a la labor del mantenimiento y recolección del olivar existente en un terreno de su propiedad.

Segundo: La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida, construcción de una vivienda ocasional con fines a la labor del mantenimiento y recolección del olivar deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Tercero: Establecer, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 7/2002, las siguientes obligaciones del promotor:

Todas las que figuren expresamente en el proyecto de actuación y Anexos o Informes obrantes en el expediente.

Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

Cuarto: Publicar esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y se dé cuenta a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla.

Quinto: Notificar este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Las Navas de la Concepción a 23 de julio de 2015.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

36F-8954

PALOMARES DEL RÍO

Corrección de errores

Doña Inés Piñero González-Moya, Secretaria General del Ayuntamiento de esta localidad.

Corrección de errores. Que el anuncio publicado con fecha 11 de agosto del año en curso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 158 del 2015, se ha detectado un error en la fecha de aprobación inicial, debiendo decir «...29 de julio del actual...» en lugar de «...29 de agosto del actual...».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palomares del Río a 30 de julio de 2015.—La Secretaria General, Inés Piñero González-Moya.

36F-8946

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N° 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Precepto</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Puntos a detracer</i>
124/2015	X8691511R	Verónica Ramadán	02. 094. 002. 060	200 euros	0

La Puebla de Cazalla a 20 de marzo de 2015.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

25W-3649

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de junio de 2014, por el que se adoptó en su punto 21 6º (expediente 243/2014), referente a la aprobación de la modificación de algunas de las zonas y plazas de aparcamiento contempladas en la ampliación de la zona azul.

Segundo.—Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de abril de 2014, por el que se adoptó en su punto 5º (expediente 127/2014), referente a la aprobación de la ampliación de la Zona Azul en el centro de la ciudad, afectando a las calles «Vía Marciala, María Auxiliadora, Molares (hasta quiosco ONCE) y La Corredera».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Delegación de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Utrera, sito en la calle Cristóbal Colón número 28, y formularse reclamaciones o sugerencias sobre su contenido, entendiéndose que quedará el mismo definitivamente aprobado en el caso de que no se formule reclamación o sugerencia alguna, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 abril.

En Utrera a 28 de julio de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-8377

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Por Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento se adoptó la aprobación definitiva en fecha 27 de abril de 2015, de la innovación mediante modificación en suelo clasificado como urbano en el Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, lo que se publica en relación con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2011, se encargó la elaboración y redacción del proyecto de innovación mediante modificación de la delimitación del ámbito de la Unidad de Ejecución AUE-3 traseras calle Pitas, teniendo por objeto excluir de dicho ámbito parte de las parcelas catastrales señaladas con las referencias catastrales 6528115UG-0062N0001IQ, 6528113UG0062N0001DQ y 6528114UG0062N0001XQ, debido a que son traseras de fincas que se encuentran en suelo urbano consolidado, quedando de esta manera la totalidad de la parcela catastral incluida en el suelo urbano consolidado.

Teniendo en cuenta que, aprobada inicialmente la innovación aludida, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de julio de 2014, fue sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 255, de fecha 4 de noviembre de 2014, y en el diario «Corre de Andalucía», de fecha 9 de julio de 2014, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto.

Resultando que en relación a la necesidad de recabar de las Administraciones sectoriales correspondientes los informes en relación con la aprobación inicial de la innovación mediante modificación, los servicios técnicos municipales consideraron en su informe de fecha 25 de junio de 2014, que dada la naturaleza de la modificación que se trae a aprobación se consideró que no afectaba a la legislación y normativa sectorial de agricultura, forestal, espacios naturales, aguas minas, carreteras, vías pecuarias, fauna, caza, pesca, turismo, infraestructuras y otras que afecten al territorio municipal, por lo que no se estimó necesario recabar el pronunciamiento de los Organismos competentes en la materia.

Resultando que con fecha de 5 de noviembre, se dio traslado a los Ayuntamientos colindantes a fin de que pudieran realizar alegaciones sobre la incidencia que la innovación mediante modificación pudiera tener sobre sus respectivos términos municipales.

Considerando que con fecha de 29 de diciembre de 2014, el Pleno aprobó provisionalmente la innovación mediante modificación de la delimitación del ámbito de la Unidad de Ejecución AUE-3 traseras calle Pitas, teniendo por objeto excluir de dicho ámbito parte de las parcelas catastrales señaladas con las referencias catastrales 6528115UG0062N0001IQ, 6528113UG0062N0001DQ y 6528114UG0062N0001XQ, debido a que son traseras de fincas que se encuentran en suelo urbano consolidado, quedando de esta manera la totalidad de la parcela catastral incluida en el suelo urbano consolidado.

Considerando que con fecha de 13 de enero 2015 se requirió informe a los órganos y entidades administrativas correspondientes.

Considerando que con fecha de 5 de marzo, se recibió informe del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a la modificación propuesta.

El Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 32.3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, por unanimidad de los nueve miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente la innovación mediante modificación de la delimitación del ámbito de la Unidad de Ejecución AUE-3 traseras calle Pitas, teniendo por objeto excluir de dicho ámbito parte de las parcelas catastrales señaladas con las referencias catastrales 6528115UG0062N0001IQ, 6528113UG0062N0001DQ y 6528114UG0062N0001XQ, debido a que son traseras de

fincas que se encuentran en suelo urbano consolidado, quedando de esta manera la totalidad de la parcela catastral incluida en el suelo urbano consolidado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación en suelo clasificado como urbano consolidado en el Plan General y remitir los documentos completos de la innovación al Registro de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Tercero.—Publicar el presente Acuerdo y el texto íntegro de la Normativa urbanística en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, indicando los recursos procedentes contra el mismo»

«1. Memoria informativa.

1.1. Objeto del documento.

En el presente Documento se redacta la Modificación Puntual de la Delimitación del ámbito de Actuación «AUE-3 traseras calles Pitas» del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de San Juan», según lo previsto en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).

Este documento tiene como objeto el ajuste de los límites del ámbito de la unidad de ejecución denominada AUE-3 del P.G.O.U de Villanueva de San Juan; de modo que, queden excluidas de dicho ámbito parte de las parcelas catastrales señaladas con las referencias 6528115UG0062N0001IQ, 6528113UG0062N0001DQ y 6528114UG0062N0001XQ, respectivamente, cuyas certificaciones catastrales se aportan en el presente documento en el Anexo I.

De este modo, se procede al reajuste de las superficies del ámbito de la Actuación Urbanística «AUE-3. Traseras calle Pitas» quedando las parcelas catastrales anteriormente señaladas íntegramente dentro del ámbito del suelo clasificado como urbano consolidado.

1.2. Información urbanística.

1.2.1. Planeamiento urbanístico vigente.

El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Villanueva de San Juan, lo constituye el P.G.O.U aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en sesión de 9 de noviembre de 2007. Publicado en el BOJA, número 98 de fecha 19 de mayo de 2008.

El presente documento se redacta cumpliendo las determinaciones de la LOUA.

1.2.2. Determinaciones urbanísticas.

El P.G.O.U en el ámbito de referencia delimita una unidad de ejecución denominada Ámbito de Actuación Urbanística en Suelo Urbano AUE-3 y define a través de la ficha de características y los planos de ordenación, las condiciones de conexión, aprovechamiento urbanístico, cesiones dotacionales, así como las tipologías edificatorias.

Los linderos del ámbito de Actuación Urbanística AUE-3 son los que a continuación se determinan:

Linde oeste: La línea de delimitación discurre por el borde del Perímetro del núcleo de población, por lo que dicho límite, es la divisoria entre el Suelo Urbano y No Urbanizable del municipio.

Linde norte: La línea de delimitación linda con el ámbito de suelo urbano consolidado y abarca un área englobada por la Actuación AUR-3, que consistirá en la creación de un tramo de calle de enlace entre la AUE-3 y el acceso al núcleo urbano.

Linde este: La línea de delimitación coincide con las traseras de las edificaciones de la calle Pitas, así como con un área de Actuación de Ejecución directa de obras de Urbanización, como es la AUR-15, denominada según planeamiento «Bocacalle calle Pitas».

Linde sur: La línea de delimitación coincide con las traseras de las edificaciones de la calle Pitas, diferenciando dicha divisoria el Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No consolidado, cuya nueva delimitación es el objeto de la presente modificación.

A. Condiciones específicas según PGOU para la actuación AUE-3:

Nombre de actuación: Traseras calle Pitas.

Clase de suelo: Urbano no consolidado.

Área de reparto: 3.

Uso predominante: Uso Residencial.

Superficies (m²):

Vías Urbanas	4.571
Jardines y Áreas de Juego de Niños	1.120
Equipamientos Locales	596
Zona de Ensanche	4.750

1.600 (32%) para Vivienda Protegida.

TOTAL 11.037

Aprovechamiento:

Aprovechamiento Medio/Máximo (m²/m²) 0,45

Aprovechamiento Objetivo/Subjetivo (m²) :

Propietarios 4.470

Ayuntamiento 497

Total 4.967

Número máximo de Viviendas: 33. (10 Viviendas Protegidas)

Ordenanza de aplicación: Zona de Ensanche.

Objetivos:

- Terminación del borde oeste del casco antiguo.
- Obtención de suelo para jardines y equipamientos para servir a la población del ámbito y del sector oeste del casco antiguo.
- Trazado de una calle principal de acceso a la zona sur del núcleo urbano.
- Localización de viviendas no protegidas y de protección pública.

Condiciones de ordenación:

Generales:

Las resultantes de aplicar las determinaciones de los Planos de Ordenación. Si se altera la ordenación del Plan General de Ordenación Urbanística mediante un Plan Parcial, será vinculante el trazado de una vía de 12 m de ancho mínimo que comunique la glorieta de entrada al núcleo con la plaza arranque del camino de Pruna, y la comunicación directa, al menos peatonal, del jardín con la calle Pitas.

Específicas derivadas de las características geotécnicas de los Terrenos:

1.- Se cumplirán las condiciones generales de los artículos 61, 62 y 64.
2.- Los desmontes y terraplenes serán los mínimos imprescindibles para la construcción de las calles, debiendo realizarse los edificios de forma escalonada. Se recomienda la construcción de plantas de sótano, permitiéndose que su pavimento esté al nivel de la calle principal que limita la actuación por el Oeste.

3.- La realización de muros de contención requerida de un estudio específico, pudiendo ser necesaria la realización de muros pantalla, inyecciones, muros anclados, etc. En todo caso deberán cimentar en el sustrato terciario y disponer de drenajes adecuadamente dimensionados.

4.- La cimentación de los edificios deberá ser por losa de hormigón armada sobre capa granular compacta.

5.- Se prohíbe la construcción de piscinas.

Condiciones de desarrollo:

La Actuación se podrá desarrollar:

1.- Directamente mediante un Estudio de Detalle, según el artículo 118.3 de las Normas Urbanísticas.

2.- Mediante un Plan Parcial de Ordenación, según el artículo 118.2 de las Normas Urbanísticas, si se pretende alterar la ordenación prevista en el Plan General de Ordenación Urbanística por encima de las finalidades de un Estudio de Detalle, en cuyo caso se deberán respetar el aprovechamiento, el número de viviendas, los objetivos y las condiciones vinculantes de ordenación específicas de esta actuación.

«Artículo 118. *Instrumento de desarrollo de planeamiento.*

1.-Las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva de San Juan se desarrollarán y completarán mediante la redacción y aprobación de Planes Parciales y Estudios de Detalle.

2.-Los Planes Parciales de Ordenación tendrá por objeto, en suelo urbanizable y, en su caso, en el suelo urbano no consolidado, desarrollar en detalle para cada sector la ordenación global prevista por el PGOU.

3.- Los Estudios de Detalle tendrán por objeto, en suelo urbano, completar la ordenación prevista en cuanto a señalamiento o reajuste de alineaciones, rasantes o volúmenes de edificación, trazado de viario secundario y localización de suelo dotacional público, en los ámbitos en los que así lo prevea el PGOU o en los que se delimiten con posterioridad. También se podrán redactar con el fin de completar la ordenación prevista por los planes parciales en los mismos aspectos.»

Condiciones de gestión y ejecución:

1.- La actuación se ejecutará en principio mediante una única Unidad de Ejecución que comprenderá todos los terrenos, aplicando el sistema de compensación y redactando un Proyecto de Urbanización.

2.- El Ayuntamiento, mediante los trámites contemplados en los artículos 108 al 110 de la LOUA, o es su caso el Plan Parcial, podrá modificar las condiciones del párrafo anterior.

Condiciones de programación:

El Promotor o promotores deberán presentar al Ayuntamiento el Estudio de Detalle y los Estatutos y Bases de Actuación del sistema y otros documentos definidos en el artículo 130 de la LOUA, o alternativamente el Plan Parcial de Ordenación, en un plazo máximo de 2 años contados desde la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbanística. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento, podrá poner en marcha los procedimientos que se enumeren en el artículo 16 de estas Normas Urbanísticas.

«Artículo 16. *Plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos:*

Los deberes urbanísticos de los propietarios del suelo se cumplimentarán según el orden de prioridades y plazos que establece el PGOU, los que se definan posteriormente en los planes de etapas del planeamiento de desarrollo, o se establezcan por el Ayuntamiento en los expedientes de delimitación de unidades de ejecución y en las obras; y, subsidiariamente, en los que establezca la legislación urbanística. El incumplimiento de dichos plazos podrá dar lugar a las siguientes alteraciones del régimen urbanístico de los terrenos:

a) Cambio de sistemas de actuación mediante procedimiento establecido en los artículos 109 y 110 de la LOUA.

b) Caducidad de las licencias municipales y, en su caso, declaración en situación de venta forzosa, según en artículo 141 de las Normas Urbanísticas y el Artículo 173 de la LOUA.»

Observaciones:

Se podrá impulsar el 50% del coste de urbanización de los viales que den acceso a fincas colindantes del suelo urbano que no estén integrados en la actuación, a los propietarios de estas fincas. Este coste se retraerán de los derechos del Ayuntamiento, que lo repercutirá a dichos propietarios mediante contribuciones especiales.

B. Normas específicas por zona de Ordenanza:

Al ámbito de la AUE-3, cuya delimitación es objeto de ajuste en la presente Modificación Puntual, le corresponden las ordenanzas de la Zona de Ensanche prevista en el P.G.O.U vigente.

Definición:

Esta Zona comprende, por una parte, los terrenos de núcleo urbano desarrollados en épocas más recientes a partir del casco tradicional, con un parcelario en general mayor y una mayor diversidad de usos y tipologías; y por otra, los terrenos de borde de dicho núcleo que se clasifican como suelo urbano por estar así clasificados en el planeamiento anterior o por reunir los requisitos que para esta clasificación se establecen en la ley. En ellos, los objetivos de la ordenación son completar la estructura urbana mediante la previsión de sistemas viarios y dotaciones; albergar una parte del crecimiento residencial futuro del núcleo; permitir la implantación de tramas

urbanas y tipos arquitectónicos más actuales sin romper con los valores de la arquitectura tradicional, permitir la implantación de viviendas sociales y establecer una adecuada transición entre el núcleo urbano y el medio rural que lo rodea.

Condiciones de Parcelación:

En esta zona, para poder levantar nuevas edificaciones las parcelas habrán que cumplir las siguientes dimensiones mínimas:

- a. Longitud de fachada: 6 m.
- b. Fondo de parcela: 10 m.
- c. Superficie: 120 m.

Se permite las agregaciones y segregaciones de parcelas existentes en otras que cumplan estos tamaños mínimos, y previa licencia municipal.

Condiciones de Uso:

En esta zona se podrá autorizarlos siguientes usos:

A.-Vivienda, tal como se definen en el artículo 42 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U cuya transcripción literal se detalla a continuación:

«Artículo 42. *Uso de vivienda:*

1. El uso de viviendas es el de aquellos edificios que se destinan al alojamiento individual o familiar de las personas. Dentro de este uso, se considera vivienda unifamiliar cuando en una parcela se sitúa una sola vivienda plurifamiliar cuando se sitúan dos o más con acceso y elementos comunes.

2. Las viviendas deberán tener acceso directo desde la calle o espacio público, y tener al menos dos estancias con frente y luces a dicha calle, considerándose como estancias del comedor, el estar o los dormitorios.

3. Las viviendas podrán situarse en planta de piso o planta baja, prohibiéndose su localización en sótanos o semisótanos.

4. Las viviendas deberán cumplir las dimensiones y programas mínimos que establezca la normativa aplicable, y como mínimo las siguientes:

1 sala de estar-comedor de 18m² como mínimo.

1 dormitorio de 10m² como mínimo.

1 cocina de 6m² como mínimo.

1 aseo –WC de 3m² como mínimo.

En el caso de apartamento con una sala que integre cocina comedor y estar la superficie mínima de esta dependencia será 20m². Las restantes habitaciones tendrán 6m² de superficie como mínimo, y los pasillos deberán tener un ancho igual o superior a 0.80m. Toda pieza habitable (sala, dormitorios y cocina) deberán disponer de ventilación e iluminación por huecos que den a fachada o a patio de luces, de una superficie no inferior a 1/8 de la planta de la pieza.

5. Los accesos comunes cumplirán las normas de seguridad y supresión de barreras arquitectónicas, no pudiendo haber escaleras o distribuidores de menos de 1,00m de ancho ni puertas de menos de 0,80m de ancho.

6. Las viviendas deberán contar como mínimo con instalaciones de agua corriente potable, electricidad, evacuación de aguas residuales, evacuación de humos y agua caliente, adecuadas a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

7. Las edificaciones de vivienda plurifamiliares que tengan más de dos viviendas deberá contar con una plaza de aparcamiento por cada vivienda, integradas en la parcela y pudiendo situarse en planta sótano. Se exceptúan los edificios que tengan acceso exclusivamente por una calle peatonal o de ancho inferior a 3,5m».

B. Industria de categoría 1º en las condiciones del artículo 43 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U cuya transcripción literal se detalla a continuación:

«Artículo 43. *Uso de industria:*

Categoría 1ª: Comprenden los talleres artesanales, talleres de reparación, pequeñas industrias y almacenes, cuya actividad no comporte peligro ni riesgo para la población ni origine molestias que no puedan ser corregidas, y no estén incluidas en los Anexos 102 de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía ni en los Anexos A o B del Reglamento de Calidad del Aire y tengan menos de 1.000m² de superficie.»

C. Usos terciarios de comercio y oficinas, hospedaje y garajes y aparcamientos tal como se definen en el artículo 44 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U cuya transcripción literal se detalla a continuación:

«Artículo 44. *Uso de terciario:*

1. Este uso comprende la actividades de venta al por menor de productos y de prestación de servicios al público por parte de personas o empresas con ánimo de lucro, distinguiéndose los siguientes subtipos:

a. Comercio y oficinas, incluyendo tiendas y bazares de venta al público al por menor, bares, restaurantes, cafeterías y similares, servicios personales tipo peluquerías, lavanderías y similares y oficinas bancarias, despacho de profesionales, farmacias, etc.

b. Hospedajes, incluyendo hoteles y otros negocios que incluyen alojamiento de personas.

c. Espectáculos y salas de reunión, incluyendo discotecas, cines, teatros y otros edificios para actividades de ocio y relación entre las personas.

d. Garajes y aparcamientos, que comprenden el uso de estacionamiento de vehículos

e. Gasolineras, que comprenden la actividad de suministro de carburante.

2. Los Usos de comercio y oficinas de podrán localizar en general en el suelo urbano, siempre que cumplan las normas de seguridad contra incendios y otras aplicaciones en razón de la actividad.

3. El uso de hospedaje se podrá situar en el suelo urbano edificios de uso exclusivo, debiendo sujetarse a la normativa sectorial de turismo y otras aplicables en razón de la actividad.

4. El uso de espectáculos y salas de reunión se situará preferentemente en las zonas de uso no residencial, aunque podrá autorizarse en zonas residenciales siempre que se trate de edificios de uso exclusivo y se tomen las medidas atenuación del impacto acústico necesarias para que no superen los límites establecidos en el Reglamento de Calidad de aire.

5. Los Garajes y aparcamientos se podrán situar en el suelo urbano, en planta baja o planta sótano. Tendrán una entrada desde la calle, que se prolongará en una superficie de piso horizontal hasta una profundidad mínima de 3m. a partir de la alineación de fachada. En los garajes de más de dos (2) plazas, la superficie mínima incluyendo las áreas de acceso y maniobra será de 25m² por plaza.

6. Las gasolineras se situarán en zonas de uso no residencial, y en todo caso deberán cumplir las distancias a los edificios y otras normas de seguridad establecidas por la formativa que regula la actividad.

7. Los usos terciarios deberán adecuarse a las medidas que establezca el procedimiento de prevención ambiental que corresponda. Asimismo deberán contar con plazas de aparcamiento dentro de la parcela, a razón de una (1) plaza por cada 100m² de edificación.

Para la autorización de usos terciarios que ocupen una superficie mayor de 1.000m², el proyecto técnico deberá contener, además de los datos habituales, un estudio del impacto del edificio en la estructura urbana preexistente, las redes infraestructuras y el paisaje urbano y rural de su entorno, así como la definición y presupuestación de las medidas para su correcta integración urbanística y paisajística”.

D. Uso Agropecuario en las condiciones del artículo 45:

«Artículo 45. *Uso de agropecuario:*

1. Se entiende por uso agropecuario el vinculado a la explotación de recursos vivos: explotación forestal, agricultura, ganadería y otros similares.

2. En el suelo urbano, con carácter general y siempre que no lo prohíba la formativa de zona, se podrán situar los siguientes usos agropecuarios:

a. Almacenes de herramientas y productos agrarios que no produzcan molestias a la población y garajes de maquinaria agrícola.

b. Pequeños establos, cuadras y corrales de carácter familiar, hasta un máximo de 2 cabezas de ganado equino, 25 conejos y 25 aves.

Las vaquerías, granjas o establos no incluidos en estos tipos, se deberán situarse fuera de suelo urbano en las condiciones establecidas en el Título III de estas Normas Urbanísticas.

3. Estos usos se podrán situarse solamente en el patio trasero de los edificios, y siempre que sea posible deberán tener un acceso independiente distinto al de la vivienda».

E. Uso de Dotaciones Públicas y servicios urbanos en las condiciones del artículo 46.

«Artículo 46. *Uso de uso de dotaciones públicas y servicios urbanos:*

1. Se consideran comprendidos en el uso de dotaciones públicas y servicios urbanos a los de esparcimiento y recreo de la población y dotación de equipamientos educativos, deportivos sanitarios, asistenciales, culturales, administrativos, y otros necesarios para su bienestar, así como los servicios para la administración del municipio.

2. A efectos de su regulación, se consideran dos tipos de usos de dotaciones públicas y servicios urbanos:

Usos no edificados: se incluyen los usos de parques y jardines urbanos, áreas de recreo y juego de niños, campos de deportes y otros que precisen de muy escasa edificación.

a) Usos edificados: comprende los equipamientos, servicios urbanos y otros usos que requieran para su funcionamiento de un grado de edificación importante.

3. Los usos públicos no edificados se podrán implantar en los terrenos reservados para tal finalidad por el P.G.O.U o en las zonas que su normativa lo permita; y se proyectarán de acuerdo con su función, los criterios del buen diseño las normas técnicas de la administración competente no pudiendo tener edificaciones fijas que ocupen más del 10% de la superficie de la parcela.

4. Los usos públicos edificados se implantarán en los terrenos destinados a tal fin por el P.G.O.U en las zonas en las que lo permita su formativa; y se proyectará de acuerdo con las normas de la administración educativa, sanitaria u otras competentes o, en su defecto, las normas de la zona contigua, no pudiendo superar la altura máxima aplicable en dicha zona, excepto si ello es imprescindible para la funcionalidad del uso previsto, en cuyo caso se definirán las condiciones derivadas de los procedimientos de prevención ambiental que sean aplicables».

– Condiciones de edificación:

1. Tipo de ordenación de la edificación: Edificación entre medianeras.

2. Aprovechamiento Objetivo: El Aprovechamiento Edificatorio objetivo será el siguiente:

a) Suelo Urbano consolidado: El resultante de aplicar a la parcela las condiciones de ocupación, altura y otras que se relacionan a continuación.

b) Suelo urbano no consolidado: el resultante de aplicar a la parcela las condiciones de ocupación, altura y otras que se relacionan a continuación, siempre que no se supere una edificabilidad de 0.45 m² techo/m² suelo aplicada al ámbito de suelo urbano no consolidado sujeto a actuación de reforma interior.

3. Ocupación de parcela:

a) Se podrá ocupar como máximo el 80% de la superficie de la parcela en planta piso y en planta baja de uso residencial, y el 100% de la parcela en planta baja cuando se trate de uso residencial.

b) La edificación se situará con la fachada principal sobre la alineación de la calle, permitiéndose los retranqueos solamente cuando se aplique a un frente completo de manzana, sean de toda la fachada hasta una profundidad máxima de 3m y se trate como jardín el espacio libre resultante.

c) Las fachadas laterales formarán medianeras con los edificios colindantes, si bien en las parcelas de 10m o más de ancho de fachada se podrán dejar pasillos de separación de un ancho mínimo de 2m, siempre que se mantenga la continuidad del plano de fachada a calles con un muro como mínimo hasta el nivel de la planta y se trate como fachada a cargo del propietario las medianeras que queden vistas.

d) La superficie no edificada estará separada de la calle al menos una crujía, no podrá situarse por debajo de la rasante de la calle, se dedicará a los usos que se especifican en el artículo 46, y solo podrá cubrirse con moteras de cristal no transitables o con toldos, salvo los edificios auxiliares que se regular en el mencionado artículo.

4. Altura:

La altura máxima permitida en general será de 2 plantas y 7m, medida según los criterios del artículo 46 de las Normas Urbanísticas. En los frentes de fachada correspondientes a los tramos de calle que se señalan a continuación, así como en el Plano de Ordenación número 3, se permitirán hasta una altura de 3 plantas y 10m, y será obligatoria una altura de 2 plantas y 7m. Los tramos son los siguientes:

- a) Carretera de El Saucejo.
- b) Antigua carretera de Morón.
- c) Puerta Osuna.

5. Composición Arquitectónica:

a) Se permitirán vuelos en las condiciones establecidas en el artículo 55 de estas Normas Urbanísticas

«Artículo 55. *Vuelos, cuerpos salientes y elementos salientes:*

1. Cuerpos salientes: En general y salvo lo que establezca la normativa de zona, se podrán autorizar cuerpos salientes habitables tales como balcones, terrazas y otros similares, con las siguientes condiciones:

- a) Deberán situarse a 3m o más sobre la cota de la acera y a 1m o más de la medianería.
- b) El vuelo máximo será de 35cm. En las calles de ancho inferior a 9m, de 50cm. En las calles de ancho entre 9 y 12m., y de 75 cm en las calles de ancho igual o mayor a 12 m.
- c) No se permitirán cerramientos de fábrica, debiendo cerrarse los balcones y terrazas con cerrajería metálica calada tradicional.

2. Elementos salientes:

a) Las jambas de portadas y de huecos, zócalos, antepechos y otros elementos decorativos, así como los escaparates de tiendas, podrán sobresalir de la alineación de la calle hasta 10cm en las calles cuya acera tengan un ancho inferior a 1m, hasta 20cm en las calles cuya acera tengan un ancho superior.

b) Las rejas voladas y molduras se podrán autorizar hasta un vuelo máximo de 30cm. Cuando se sitúen a 3 m. de altura como mínimo desde la acera, siguiendo las normas del apartado anterior cuando se sitúen por debajo de esta altura».

c) La cubierta del edificio podrá ser inclinada o plana en las condiciones del artículo 57 de estas Normas Urbanísticas. Por encima de la Altura máxima se permiten además las construcciones e instalaciones que se regulan en el artículo 54.

«Artículo 57. *Cubiertas:*

Las cubiertas de los edificios podrán ser planas de tipo azotea con terminación en fachada que preferentemente será de pretil ciego, o bien inclinadas de teja con una pendiente máxima del 50%. Excepcionalmente se podrán autorizar otros tipos de cubiertas cuando el tipo de actividad lo exija».

«Artículo 54. *Construcciones por encima de la altura reguladora:*

Por encima de la altura reguladora máxima tan solo se podrá construir:

a) La cubierta del edificio, cuando se trate de cubiertas inclinada, con una altura máxima de 3m. La buhardilla que quede bajo la cubierta podrá tener uso residencial siempre que forme parte de una vivienda situada en plantas inferiores, no pudiendo ser en ningún caso una vivienda independiente.

b) En caso de cubierta plana, una edificación cubierta, retranqueada como mínimo 3 m. de la línea de fachada y con una altura máxima total de 3m. Esta construcción se podrá dedicar a uso de desembarco de escalera, depósitos, instalaciones del edificio, etc. En cuyo caso no podrán ocupar más del 20% de la superficie de la azotea; o a uso residencial siempre que forme parte de una vivienda situada en plantas inferiores no pudiendo en ningún caso formar vivienda independiente, en cuyo caso podrá ocupar hasta el 30% de la superficie de la azotea.

c) Chimeneas, monteras, barandillas y otros elementos construidos de escasa entidad.

d) Antenas, paneles solares y otras instalaciones especiales cuando se trate de edificios industriales».

e) Los huecos en fachada se compondrán de manera que armonicen con el ambiente urbano preexistente. Las puertas cocheras y garajes tendrán un ancho máximo de 3,5m y se retranquearán del plano de fachada 15cm como mínimo.

6. Materiales y colores.

a) Las fachadas se pintarán de colores claros, preferentemente en blanco, o se terminarán con ladrillo visto. Se prohíbe el revestimiento de fachadas de azulejos, gres, plaquetas, cerámicas vidriadas, terrazos, mármol, granito y otros materiales no tradicionales, excepto en los zócalos hasta 1m de altura en los que se permitirá el uso de piedra natural o artificial así como el pintado en colores más oscuros que los de la fachada.

b) Las cubiertas inclinadas serán de teja árabe de color marrón o rojo tradicional, prohibiéndose en esta zona.

2. Memoria descriptiva.

2.1. Objetivo del cambio de delimitación.

El límite sur del ámbito descrito, incluye actualmente la parte trasera de tres inmuebles que llevan más de 10 años edificados.

La presente Modificación tiene como objetivo la adecuación del límite sur de la actuación de forma que los inmuebles ya consolidados, queden fuera de la unidad de ejecución. Según lo expuesto, las parcelas catastrales señaladas con las referencias 6528115UG-0062N0001IQ, 6528113UG0062N0001DQ y 6528114UG0062N0001XQ, respectivamente, quedan incluidas en su totalidad dentro del suelo urbano consolidado y excluidas del ámbito de la AUE-3.

2.2. Descripción de la delimitación de la unidad de ejecución AUE-3.

La Actuación Urbanística AUE-3, según la delimitación recogida en el vigente P.G.O.U., tiene una superficie de 11.037 m² y los linderos son los detallados en el apartado 1.2.2 de esta memoria.

En la documentación Planimétrica de Ordenación Número 2: «Núcleo Urbano: Ordenación Pormenorizada del Suelo y Actuaciones» aparece delimitada la superficie del suelo descrita.



2.3. Contenido documental.

La presente Modificación Puntual de la Delimitación del Ámbito «AUE-3»- del P.G.O.U de Villanueva de San Juan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 36.2 b) de la LOUA, posee el contenido documental adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de la naturaleza y alcance, integrando los siguientes documento sustitutivo de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contienen las determinaciones aplicables de la modificación

Memoria informativa:

- Objeto del Documento
- Información Urbanística
- Planeamiento Vigente
- Determinaciones urbanísticas

Memoria descriptiva:

- Objetivo del cambio de delimitación
- Descripción de delimitación
- Contenido Documental

Memoria justificativa:

- Justificación Procedencia de la Modificación

Modificación memoria:

- Límites y Superficies

Modificación planimetría:

3. Memoria justificativa.

3.1 Justificación y procedencia de la modificación.

La presente Modificación Puntual, se realiza para corregir la delimitación del ámbito, adecuando sus límites de forma que se excluyan las traseras de las parcelas calificadas como Suelo Urbano Consolidado, de forma que la totalidad de dichas parcelas, señaladas con las referencias catastrales 6528115UG0062N0001IQ, 6528113UG0062N0001DQ y 6528114UG0062N0001XQ, respectivamente, queden incluidas dentro del Suelo clasificado como Urbano Consolidado.

De esta forma, el Área de Actuación AUE-3 reduce su extensión, a través de la presente Modificación, pasando de 11.037 a 10.837 m² de superficie.

Dicha modificación es un mero ajuste puntual en la delimitación del instrumento de planeamiento que no implica reducción de las dotaciones y, por tanto, se considera una alteración que puede resultar del margen de concreción que la Ley y el Propio Plan General reserva al Planeamiento de desarrollo, resulta procedente según lo regulado en el artículo 7.2 de la Normativa vigente P.G.O.U.

«Artículo 7. Vigencia, revisión y modificación.

2. La innovación del PGOU se sujetará a las condiciones y trámites que se establecen en los artículos 36 al 38 de la LOUA, y se podrá llevar a cabo mediante su revisión o su modificación. Se entiende como revisión la alteración integral de la ordenación establecida por el PGOU, o bien la alteración sustancial de sus determinaciones de ordenación estructural. Se entiende como modificación, cualquier otra alteración de la ordenación establecida en el PGOU que no entre en estos supuestos.»

3.2. Límites y superficies:

Memoria original:

El área AUE-3, delimitada en el Plano de Ordenación N° 2: Núcleo Urbano: Ordenación Pormenorizada. Clasificación del Suelo y Actuaciones, tiene los siguientes límites:

- Linde oeste: La línea de delimitación discurre por el borde del Perímetro del núcleo de población, por lo que dicho límite, es la divisoria entre el Suelo Urbano y No Urbanizable del municipio.

- Linde norte: La línea de delimitación linda con el ámbito de suelo urbano consolidado y abarca el un área englobada por la Actuación AUR-3, que tiene la función mediante un Proyecto de Urbanización, el diseño de Tramo de enlace entre la AUE-3 y el acceso del núcleo urbano.

- Linde este: la línea de delimitación coincide con las traseras de las edificaciones de la calle Pitás, así como con un área de Actuación de Ejecución directa de obras de Urbanización, como es la AUR-15, denomina según planeamiento Bocacalles calle Pitás.

- Linde sur: La línea de delimitación al sur coincide con las traseras de las edificaciones de la calle Pitás, diferenciando dicha divisoria el Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No consolidado.

La superficie del Área conforme a la ficha Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana es de 11.037 m².

Memoria Modificada:

Se mantienen los linderos norte, este y oeste, modificándose la delimitación en el lindero sur.

Linde sur: La línea de delimitación al sur coincide con el límite de las parcelas catastrales de la calle Pitás, diferenciando dicha divisoria el Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No consolidado.

La superficie del Área conforme a esta modificación es de 10.837 m², tal y como queda reflejado en los planos del presente documento, quedando las condiciones específicas que establece el PGOU para esta actuación de la siguiente manera:

Superficies (m²):

Vías Urbanas	4.571
Jardines y Áreas de Juego de Niños	1.120
Equipamientos Locales	596
Zona de Ensanche	4.550

1.500 (32%) para Vivienda Protegida.

TOTAL 10.837

Aprovechamiento:

Aprovechamiento Medio/Máximo (m²/m²) 0,45

Aprovechamiento Objetivo/Subjetivo (m²) :

Propietarios 4.380

Ayuntamiento 497

TOTAL 4.877

Número máximo de viviendas: 33. (10 Viviendas Protegidas)

Ordenanza de aplicación: Zona de Ensanche

5. Planimetría.

01 Clasificación del suelo y actuaciones: Límite AUE-3 existente.

02 Clasificación del suelo y actuaciones: Modificación Límite AUE-3.

Contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá, no obstante, interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación.

En Villanueva de San Juan a 28 de mayo de 2015.—La Alcaldesa—Presidenta, Francisca Díaz Roldán.

8W-6454

VILLAVERDE DEL RÍO

«Que visto el expediente 4/2014 de baja de oficio a nombre de Stoyanov Pevev Penyu con NIE Y-00299989-Z y Elena Peneva Stoyanova con NIE Y-00058247-W, de la vivienda sita en calle Castillo número 5.

En reunión celebrada el pasado día 6 de mayo de 2015, la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, acuerda por unanimidad informar favorablemente dicha petición reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

VENGO EN RESOLVER

Primero.—Proceder a dar de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio, a Stoyanov Pevev Penyu con NIE Y-00299989-Z y Elena Peneva Stoyanova con NIE Y-00058247-W, ordenando quede anotada dicha baja en el padrón municipal de habitantes a todos los efectos, de conformidad con la resolución de 9 de abril de 1997 (B.O.E. del día 11, en la norma II.1.c.2).

Segundo.—Comunicar a Stoyanov Pevev Penyu con NIE Y-00299989-Z y Elena Peneva Stoyanova con NIE Y-00058247-W, el deber de inscribirse en el padrón municipal de habitantes del domicilio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, y notificar el presente acuerdo a los interesados.»

En Villaverde del Río a 20 de mayo de 2015.—El Alcalde—Presidente, Santiago Jiménez Torres.

8W-6737

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es